



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2023-00002733-CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente **EX-2023-00002733-CNPT-SE#CNPT**, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que, por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que, por el Expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de productos de limpieza en general, requerido por la Coordinación Operativa del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsión Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que, se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que, con fecha 25 de julio de 2023 se procedió a la apertura de ofertas, recibiendo cotizaciones por parte de las firmas

SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3), FEDERICO OMAR ANIBAL (CUIT: 20-16319857-7), NORCA SRL (CUIT:30-53732116-0), y DISTRIFLASH SRL (CUIT: 30-71165418-2).

Que, el área técnica emitió su opinión respecto de las ofertas presentadas por las firmas especificadas precedentemente, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área.

Que, la Dirección de Compras, tomando en consideración lo informado por el área técnica, recomendó desestimar las ofertas de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. en los renglones 6, 11, 13 alternativo, 14 alternativo, 21, y 32; de DISTRIFLASH S.R.L. en los renglones 1, 2, 5, 6, 11, 12, 14, 19, 21, 27, 33 y 35; y la totalidad de los renglones cotizados por la empresa NORCA S.R.L., por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, por otra parte, recomendó desestimar las ofertas de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. en los renglones 13, 14, 23, y 28, y de FEDERICO OMAR ANIBAL en los renglones 11, 14, 28, y 36 por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

Que, en consecuencia, la Dirección de Compras recomendó preadjudicar a la firma a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) los renglones 2,5, 9, 19, 27, 30, 31, 32 alternativa, 33, y 35, a la firma FEDERICO OMAR ANIBAL (CUIT: 20-16319857-7) los renglones 1, 6, 12, y 21, y a DISTRIFLASH SRL (CUIT: 30-71165418-2) los renglones 4, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 36, de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, y el cumplimiento de la documentación, las declaraciones juradas demás requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Que, los Renglones Nros. 3, 11, y 14 resultan fracasados por no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del

COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsión Abreviada por trámite simplificado N° 5/2023, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la adquisición de productos de limpieza, requerido por la Coordinación Operativa.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2023-00003074-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicar a la firma a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3) los renglones 2,5, 9, 19, 27, 30, 31, 32 alternativa, 33, y 35 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVO (\$260.629,01).

ARTÍCULO 4°. - Adjudicar a la firma FEDERICO OMAR ANIBAL (CUIT: 20-16319857-7) los renglones 1, 6, 12, y 21, por un importe total de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 52/100. (\$ 102.919,52).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicar a la firma DISTRIFLASH S.R.L (CUIT: 30-71165418-2) los renglones 4, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 36, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 73/100. (\$210.683,73).

ARTÍCULO 6°. - Desestimar las ofertas de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. en los Renglones Nros. 6, 11, 13 alternativo, 14 alternativo, 21, y 32, DISTRIFLASH S.R.L. en los Renglones Nros. 1, 2, 5, 6, 11, 12, 14, 19, 21, 27, 33 y 35, y la totalidad de los renglones cotizados por la empresa NORCA S.R.L., por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las

Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°. - Desestimar las ofertas de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. en los renglones Nros. 13, 14, 23, y 28, y de FEDERICO OMAR ANIBAL en los renglones Nros. 11, 14, 28, y 36 por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

ARTÍCULO 8°. - Declarar fracasados los renglones 3, 11, y 14 en virtud de no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100. (\$574.232,26.-) fue imputado en la partida 2.9.1.0 (Elementos de limpieza).

ARTÍCULO 10.- Remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Cumplido, archívese.